



Al contestar cite el No. 2022-01-699448



Tipo: Salida Fecha: 22/09/2022 10:36:28 AM  
Trámite: 53000 - ESTUDIO DE CONVENIENCIA  
Sociedad: 899999086 - SUPERINTENDENCIA D Exp. 36241  
Remitente: 513 - DIRECCION ADMINISTRATIVA  
Destino: 1171 - ARCHIVO CONTRATOS Y APOYO LEGAL  
Folios: 5 Anexos: NO  
Tipo Documental: MEMORANDO Consecutivo: 513-010330

## AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO 02 DE 2022

La Superintendencia de Sociedades, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, se informa que iniciará el proceso de contratación bajo la modalidad de concurso de méritos, el cual tendrá el siguiente:

### 1. Lugar físico o electrónico donde pueden ser consultados el proyecto de pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, y el pliego de condiciones definitivo.

El proyecto de pliego de condiciones con sus respectivos estudios previos, podrán ser consultados por SECOP II.

La publicación del proyecto de pliego de condiciones no genera obligación para la Entidad de dar apertura al proceso de selección.

De conformidad con lo expresado por el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, y por el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, dicho proyecto de pliego estará publicado por el término mínimo de 5 días hábiles. Para efectos de establecer dicho plazo, se tendrá en cuenta la fecha de publicación del presente aviso de convocatoria.

Las observaciones al proyecto de pliego, los estudios y documentos previos, y al pliego de condiciones definitivo pueden ser presentadas por los posibles oferentes durante el término señalado en el pliego de condiciones, por SECOP II.

Los informes de verificación de las ofertas, así como las observaciones a los mismos y sus respectivas respuestas, pueden ser remitidos y consultados por SECOP II.

### 2. Objeto:

Asesoría integral, estructuración, administración, corretaje y manejo de los programas de seguros y temas relacionados, en la Superintendencia de Sociedades

### 3. Modalidad de Selección:

El presente proceso de contratación, así como el contrato a suscribirse, están sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana, y se rige por el régimen de la contratación administrativa, contenido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

[www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co)  
[webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co)

Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10

Tel Bogotá: (601) 2201000

Colombia





reglamentario 1082 de 2015; en la ley 1474 de 2011, en el Decreto Ley 019 de 2012, y en las demás normas civiles y comerciales aplicables a la materia, en conjunto con las reglas previstas en este pliego, aclaraciones y documentos que se expidan con ocasión del mismo.

La modalidad de selección corresponde al concurso de méritos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 3°, de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.3.1. al 2.2.1.2.1.3.7. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 219 en el Decreto Ley 019 de 2012 que modificó el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece:

El numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 quedará así:

**"3. Concurso de méritos.** *Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado."*

La Superintendencia de Sociedades adelantará el presente proceso de selección mediante Concurso de méritos abierto, teniendo en cuenta que no considera necesario la precalificación de los oferentes para el objeto a desarrollar y se podrá valorar la experiencia del interesado, el equipo de trabajo y la formación académica, entre otros aspectos.

#### **4. Plazo estimado del contrato.**

El plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 15 de diciembre de 2023 o hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos o renovados con la intervención del intermediario, dentro de un mismo proceso de selección previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

#### **5. Fecha límite de presentación de propuestas y lugar de presentación**

Los documentos habilitantes, así como la oferta técnica y económica, deberán cargarse únicamente por SECOP II, hasta el día y la hora prevista en el cronograma.

Tenga en cuenta que el SECOP II impide cargar propuestas después de la hora prevista para la recepción de las mismas, sin embargo, se advierte que, en todo caso, las propuestas que se carguen después de la hora prevista para el cierre del presente proceso de selección no serán tenidas en cuenta.



Seguido al acto de cierre, se realizará de manera virtual la apertura de cada uno de los sobres que contienen las propuestas y se publicará la lista de oferentes.

## **6. Disponibilidad de presupuesto - presupuesto oficial**

De acuerdo con el artículo 1341 del Código de Comercio, “la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el periodo de vigencias del contrato con el intermediario”. En consecuencia, el contrato resultante no causa pago o erogación alguna para la Superintendencia de Sociedades, cualquier pago que genere la intermediación solicitada será por cuenta de las compañías de seguro, con las cuales se suscriben las pólizas, la Superintendencia de Sociedades no pagará ningún valor al corredor o intermediario de seguros por concepto de honorarios, gastos, comisiones erogaciones por lo tanto este proceso de selección se realizará sin cargo a disponibilidad presupuestal alguna.

NOTA: Para efectos informativos y de expedición de garantías, la Entidad estima que el valor aproximado de las primas del programa de seguros tendrá como valor aproximado la suma de \$1.401.558.079 M/CTE incluido IVA, conforme al análisis proyectado a un año de vigencia y en razón a las garantías y amparos vigentes establecido en el Estudio Previo del presente proceso.

Debe tenerse en cuenta que dicha estimación no compromete para efecto alguno la responsabilidad de la Entidad y puede aumentar o disminuir, sin que pueda alegarse inconformidad o presentarse reclamación alguna por este concepto por parte de los oferentes que participen en el proceso de selección.

## **7. Cobertura de Acuerdos Comerciales**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se verificaron los aspectos correspondientes a la observancia de obligaciones en materia de acuerdos comerciales conforme con lo dispuesto en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales de los Procesos de Contratación, publicado en el portal de Colombia Compra Eficiente, por lo que la Entidad estableció mediante la verificación correspondiente, que el presente proceso de selección sí se encuentra cobijado por Acuerdo comercial vigente para el Estado Colombiano. La verificación se publica como documento adjunto al estudio previo, efectuado por el Coordinador del Grupo de Innovación, Desarrollo y Arquitectura de Aplicaciones.

## **8. LIMITACIÓN A MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresa)**

El presente proceso podrá limitarse a Mipymes.

Para que el proceso de selección se limite a Mipymes, deben cumplirse los presupuestos señalados en el Artículo 5 del decreto 1860 de 2021, mediante el cual se modifica la



Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015:

1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares del Estados Unidos de América (US \$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

UMBRAL PARA MIPYMES AÑO 2022:

Umbral PYMES US\$ 125.000

Umbral PYMES COL\$ 457.297.264"

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Estas solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada proceso de contratación.

Tratándose de persona jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las personas (naturales y jurídicas) que manifiesten interés en limitar el proceso a Mipymes deberán aportar o acreditar los documentos a través de mensaje de la plataforma del SECOP II de conformidad con los siguientes requisitos:

1. Adjuntar la solicitud de limitación a Mipymes (nacional o territorial)
2. Para verificar el tamaño empresarial y el objeto social, se deberá aportar la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del registro único de proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendarios anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
3. La solicitud deberá realizarse dentro del término establecido en el cronograma del proceso (VER PLATAFORMA SECOP II)

En caso de no adjuntar los anteriores documentos, se tendrá como no válida la solicitud.



## 9. Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar

- a) Los requisitos habilitantes correspondientes a la capacidad jurídica de los proponentes se encuentran relacionados en el numeral 3.4.1 del pliego de condiciones.
- b) Los requisitos habilitantes correspondientes a la capacidad financiera y organizacional de los proponentes se encuentran relacionados en el numeral 3.5 del pliego de condiciones.
- c) Los documentos y requisitos técnicos y de experiencia habilitantes a cumplir por los proponentes se encuentran relacionados en el numeral 3.6 del pliego de condiciones.
- d) Los factores de escogencia o puntuación relacionados en el capítulo cuarto del pliego de condiciones

## 10. Cronograma del proceso de selección – proyecto de pliego de condiciones

El cronograma del proceso de selección elaborado para el proyecto de pliegos de condiciones es el publicado en SECOP II, el cual podrá variar en el pliego de condiciones definitivo de acuerdo a lo publicado en la plataforma SECOP II.

Cordialmente,

**ELIANA PATRICIA ARDILA SANCHEZ**

Directora Administrativa

Revisó: Maria Andrea Campo – Coordinadora Grupo de Contratos  
Proyectó: Magda Carolina Bonil – Funcionaria Grupo de Contratos

*hcc*